ANEXO 1

ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 70: "(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

En desarrollo del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de (15) enero de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública, en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan disposiciones", y otras disposiciones. El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena - CORVIVIENDA. se permite presentar el siguiente estudio previo para Seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para ejecutar la adquisición de un archivador para organizar el archivo del fondo de vivienda de interés social y reforma urbana distrital "CORVIVIENDA".

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena - CORVIVIENDA, es un establecimiento público de orden Distrital, creado por el honorable Concejo Distrital mediante acuerdo Nº 37 del 19 de Junio de 1991, reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre, a su vez modificado por el decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas por el concejo Distrital mediante acuerdo Nº 24 del 10 de junio de 1992 y acuerdo Nº 04 de agosto 26 de 2003, con personería jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", es una Entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias, en procura de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" cuenta con un bien inmueble (sede administrativa) donde funcionan las diferentes dependencias y procesos de la entidad, los cuales requieren del servicio integral de aseo y limpieza proporcionando a funcionarios, contratistas y visitantes un óptimo ambiente de trabajo y brindando un entorno cómodo, salubre y agradable, contribuyendo a que éstos bienes permanezcan en buenas condiciones de conservación y mantenimiento; así mismo se requiere el apoyo en las actividades de cafetería (elaboración y distribución de tinto y aromática). Lo anterior en cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional y de Medio Ambiente.

Actualmente Corvivienda para su buen funcionamiento no cuenta en la planta de personal con operarios de servicios generales a los cuales se les puedan atribuir labores de aseo integral para la Entidad y tampoco las labores de cafetería consistentes en la preparación y distribución de bebidas y la atención en las distintas reuniones que se celebran en la Entidad.

Es por ello por lo que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", requiere de personal para cubrir el servicio de aseo y apoyo a la cafetería dentro de las instalaciones en donde la entidad desarrolla gran parte de sus funciones misionales, es decir la Casa Mogollón (Sede Administrativa), con el fin de preservar su conservación y mantenimiento para que permanezcan en excelentes condiciones de higiene permitiendo un óptimo ambiente de trabajo, brindando un entorno cómodo, salubre y agradable para los empleados, contratistas y visitantes.

La prestación de los servicios de aseo y cafetería se deben prestar utilizando estrategias que apunten a la prestación integral de estos servicios de manera eficaz, eficiente y oportuna, lo cual requiere de personal con experiencia e idoneidad que garantice el buen funcionamiento de la Entidad y el bienestar de los funcionarios, contratistas y visitantes.

2. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Para desarrollar las actividades propias de aseo y cafetería el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena – CORVIVIENDA, la entidad determinó las siguientes como especificaciones técnicas:

ASEO y CAFETERÍA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MENSUAL
1	**Operarios de aseo y cafetería:** Servicio de 3 operarios para aseo y cafetería en las	**3**

	instalaciones del Fondo de vivienda de interés social y reforma urbana distrital de Cartagena – CORVIVIENDA. Tiempo completo. El personal debe estar uniformado y con elementos de protección personal.	

Alcance del objeto: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena – CORVIVIENDA requiere para la prestación de aseo y cafetería tres (3) personas (operarios) de tiempo completo, prestando el servicio así: De 6:00 a.m. - 12:00 m., y de 1:00 p.m. – 3:00 p.m., de lunes a viernes, y los días sábados de 8:00 a.m. – 12:00 m., es decir cuarenta y cuatro (44) horas semanales, tiempo durante el cual se elaborarán y distribuirán bebidas de café, aromáticas y agua, según se trate a los funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad, así mismo prestarán el servicio de aseo a la sede administrativa de la entidad ubicada en el barrio Manga 3 Av. Casa Mogollón, los cuales deben cumplir las siguientes especificaciones y funciones:

Las actividades requeridas por la entidad a desarrollar por el contratista para el servicio de Cafetería son:

- Prestar el servicio de cafetería en forma permanente, con las condiciones de personal, turnos y horarios establecidos en el Pliego de Condiciones, observando la calidad de las allí señaladas.
- Los operarios deberán elaborar y distribuir bebidas de café, aromáticas y agua, según se requiera, a lo funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad.
- Tener el debido cuidado con los documentos, equipos, muebles y enseres de las instalaciones al momento de suministrar las bebidas (café, aromáticas, agua).
- Responder por los elementos que se dañen dentro de las instalaciones que sean imputables al servicio de Cafetería.
- Atención a los funcionarios, contratistas y visitantes en las reuniones de trabajo o eventos especiales de la Entidad.

Las actividades requeridas por la entidad a desarrollar por el contratista para el servicio de Aseo son:

- Prestar el servicio de limpieza en forma permanente, con las condiciones de personal, turnos y horarios establecidos en el Pliego de Condiciones, observando las calidades allí señaladas.

- Realizar a todo costo el servicio de limpieza de las instalaciones (Oficinas, pasillos, escaleras, baños, ventanas, puertas de vidrio, cocina, jardines, terraza, lavado de tanques de basura y limpieza integral del auditorio con todos sus componentes), además de los muebles y enseres ubicados en los mismos.
- Manejar con el debido cuidado los documentos, equipos, muebles y enseres de las instalaciones al realizar el aseo de las oficinas.
- Responder por los elementos que se dañen dentro de las instalaciones que sean imputables al servicio de Aseo.

NOTA: Los horarios y el número de operarios anteriormente relacionados podrán ser modificados según las necesidades del servicio que tenga Entidad, siempre y cuando no sobrepase la jornada laboral de cuarenta y siete (47) horas semanales, de conformidad con la ley 2101 del 2021, el número de horas laborales será ajustado de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del contrato, previo consenso entre el supervisor y el contratista.

GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

a) El pago de salarios y seguridad social integral del personal de acuerdo con la normativa vigente del personal que destinará a la prestación del servicio.

b) La dotación del personal que presta el servicio de Cafetería y Aseo (uniformes de acuerdo con las normas al respecto y normas relacionadas con bioseguridad).

Para este personal se requiere la dotación y elementos de protección personal, ésta debe suministrarse por parte del contratista, según lo establecido por el Código Sustantivo del Trabajo (CST), Articulo 230 al 235. Igualmente, los elementos de bioseguridad señalados en la Resolución 666 de 2020 y normas reglamentarias y teniendo en cuenta especificaciones de las actividades propias realizadas en la prestación del servicio de Cafetería y Aseo.

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de 10 meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007, sin que ello exceda el 31 de diciembre del 2023.

5. FORMA DE PAGO

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena - CORVIVIENDA pagará el contrato celebrado por mensualidades vencidas, una vez el contratista allegue la documentación para el pago (teniendo en cuenta que, para la presentación y/o radicación de cada factura, el contratista deberá contar con los soportes de actividades con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor acreditando el cumplimiento de las obligaciones y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos

de seguridad social y parafiscales, etc.). Para el último pago se requerirá acta de liquidación final del contrato.

El contratista de la ejecución del contrato debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales y dentro de estos mismos niveles las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que dé él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

6. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización las vallas informativas y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.